



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio del dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-036-2011-8**, ha sido diligenciado con base al **Informe de Examen Especial a los Ingresos y Gastos**, realizado a la **Federación Salvadoreña de Karate Do**, correspondiente al período del **uno de enero del dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve**, practicado por la Dirección de Auditoría Uno de ésta Corte, en contra de los señores Licenciado **Oswalds Adalberto Mata Trujillo**, Presidente; Profesor **Jorge Alberto Molina Pérez**, Vicepresidente; Ingeniero **José Arnoldo Durán Alfaro**, Secretario; quienes actuaron durante los años dos mil seis al dos mil nueve; Ingeniero **René Alexander Aguilar Rivas**, Tesorero quien actuó durante los años dos mil seis al dos mil ocho; Licenciado **Marco Antonio Rodríguez Ramírez**, quien actuó como Síndico durante el período dos mil seis al dos mil nueve y como Tesorero durante el período dos mil ocho al dos mil nueve; Licenciado **José Armando Echeverría Inglés**, quien actuó como Vocal durante el período dos mil seis al dos mil nueve y como Síndico durante el período dos mil ocho al dos mil nueve; **José Luis Portillo Centeno**, Primer Vocal y Profesor **Romeo Patricio Castro**, quienes actuaron durante el período dos mil ocho al dos mil nueve.

Han intervenido en esta instancia la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de República tal como consta en fs. 35. Y en sus caracteres personales todos los funcionarios antes mencionados, tal como consta de folios 59 vuelto a folio 60 frente.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:**



- I. Que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Examen Especial antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto emitido a las diez horas cuarenta y seis minutos del día tres de junio del dos mil once, el cual corre agregado a fs. 33 Fte., y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de Republica, acto procesal de comunicación que consta a fs. 34 Fte., todo en apego a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

- II. De fs. 35 a fs. 37 ambos Fte. Corre agregado el escrito credencial y acuerdo presentado por la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, admitiéndose el escrito antes referenciado tal y como consta en la resolución emitida a las once horas treinta y cinco minutos del día seis de julio del año dos mil once, la cual corre agregada de fs. 37 Vto. a fs. 38 Fte.

De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara, emitió con fecha doce de octubre del año dos mil once, el pliego de Reparos con número referencia **CAM-V-JC-036-2011-8**, conteniendo Responsabilidades Administrativas, tal como consta de fs. 39 vuelto a fs. 42 frente y de fs. 43 frente a fs. 50, constan las actas através de las cuales se les emplazo. A fs. 51 Fte, se encuentra la esquila de notificación a la Fiscalía General de la República, a quien se le entregó copia autorizada del pliego de reparos relacionado.

- IV. Haciendo uso de su Derecho de Defensa, los señores **Oswalds Adalberto Mata Trujillo, Jorge Alberto Molina Pérez, José Arnoldo Durán Alfaro, René Alexander Aguilar Rivas, Marco Antonio Rodríguez Ramírez, José Armando Echeverría Inglés, José Luis Portillo Centeno y Romeo Patricio Castro**; presentado escrito, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, agregado de fs. 52 a fs. 54 todos Fte. y Vto., expresaron literalmente lo siguiente: *...”REPARO UNO: 3) Los comprobantes de ingreso por fondos propios, se encuentran elaborados por imprenta y son numerados de manera correlativa, (anexamos uno para muestra) los registros contables señalan cuales fondos propios corresponden a la FEDERACION CENTRAL, Filiales y deijos, los mismos son contabilizados en & periodo contable en que se registran y en la documentación contable, si bien se registran en una misma partida, se hace de esa manera, porque los mismos representarían llevar contabilidades por filiales y deijos. Contablemente, primero se registran en una misma partida los ingresos y luego los egresos y de existir algún otro movimiento se elaboran las partidas de diario respectiva, también cuando los comprobantes de ingresos son trasladados de la central a las filiales o deijo, se efectúa por medio de una acta de traslado, ya hemos realizado por ejercicio, la revisión mensual y correlativa de los comprobantes de ingresos por Oficina Central, Filiales y Deijos, a efectos de corroborar que no existan faltantes y esto se complementa con la elaboración de arqueos periódicos. De esta falta se responsabiliza a los señores OSWALDS ADALBERTO MATA TRUJILLO, JORGE ALBERTO MOLINA PEREZ, JOSE ARNOLDO DURAN ALFARO, RENE ALEXANDER AGUILAR RIVAS, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ, JOSE ARMANDO ECHEVERRIA INGLES, JOSE LUIS PORTILLO CENTENO, y ROMEO PATRICIO CASTRO, quienes actuaron en el periodo de dos mil ocho a dos mil nueve, y quienes son los mas interesados en que con la inspección solicitada a la revisión de los documentos contables de ese periodo, se desvanezca el reparo, en este numeral*



señalado. REPARO NUMERO DOS: Los registros contables de ejercicios anteriores, eran realizados de manera manual, durante & proceso del año dos mil seis, el INDES solicito a las Federaciones Deportivas, la aplicación de un sistema contable mecanizado, el cual seria obligación llevar a partir del do mil siete, durante todo el proceso de aplicación, se procedió a manifestar al Departamento de Procesamiento de Datos del INDES, que existían problemas en la ejecución del programa contable, esto se hizo durante el ejercicio y aun previo al proceso de Auditoria de la Corte De Cuentas, sin recibir ningún resultado. (Esta situación es. únicamente comprobable con las copias de correo que anexan, enviados al Departamento de Procesamiento de Datos, acciones que son probatorias por el gerente Administrativo de ja Federación de Karate y el Programados encargado y asignado a los problemas con los programas contables del INDES, pero nunca se obtuvo una solución del problemas y se agotaron las visitas que deben constar en la bitácora de vigilancia interna del INDES, de la cual no tenemos acceso, pero sí la Corte de Cuentas, por jo que se les solicita al igual que en el numeral primero, una inspección a dicha bitácora, para confirmar lo dicho por nosotros en cuanto a la tardanza de aplicar el sistema contable por la vía mecanizada, y demostrar que no ha sido ni intencional ni por falta de interés en responder según nuestros cargos a cumplir con los Estatutos de la Federación Durante el desfase contable, el control fue llevado de manera manual para los ejercicios del dos mil seis al dos mil nueve y así se cumplió con brindar la información financiera contable, pertinente, útil y confiable a la junta directiva de la federación de Karate, pero como los instructivos y normativas del INDES indicaban que la contabilidad debía ser llevada de manera mecanizada, se procedió a trasladar la contabilidad de manual a mecaniza de los ejercicios en mención, para presentarla al cuerpo de auditores de la Corte de Cuentas, dando como resultado, el hecho del señalamiento de atraso contable. Siendo que en realidad s estaba trabajando de manera ardua en la conversión manual a la mecanizada, pero no se tomo en cuenta por los Auditores de la Corte de Cuentas, dicha aseveración. REPARO NUMERO TRES: Según este reparo en su literal e), en cuanto a las erogaciones de pagos por cuentas corrientes, se recuerda que los ingresos que retira el Gerente Administrativo, son respaldados por su respectiva fianza de fidelidad, esta fianza abarca el hecho de cubrir a este funcionario al realizar el retiro del presupuesto en e INDES, de las cuentas corrientes fondos propios e INDES y cubre sus respectivos pagos, también se recuerda que la Federación ha trabajado bajo esta forma, durante el tiempo que lleva de fundada y nunca se ha señalado la gestión con una observación patrimonial, el trabajo de cotización se hace previa compra y se trabaja con proveedores en su mayoría fijos, en consideración con las NTC\$, relativas a las compras (cotización, buen precio, garantía del bien y/o servido). Los recibos de ingresos por fondos propios en conceptos de donaciones, si bien no fueron efectuados en el documento legal requerido, a futuro serán retomados en los ingresos que contienen correlativo numérico de los fondos propios, a efecto de retomar lo observado en el informe de los auditores de la Corte de Cuentas, pero si ha quedado constancia de que en ningún momento se ha dejado de registrar, tal y como ya lo comprobaron."...



- V. Por autos de fs. 60, emitido a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día diecinueve de marzo del dos mil doce, se admitió el escrito anteriormente relacionado, teniéndoseles por parte en el carácter en que comparecen; Asimismo se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que emitiera su opinión correspondiente.
- VI. De fs. 63 a fs. 64 ambos Fte. y Vto., corre agregado el escrito de fecha doce de abril del año dos mil doce, suscrito por la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida, expresando esencialmente lo siguiente: ..."**REPARO NÚMERO UNO. (Responsabilidad Administrativa), REPARO NÚMERO DOS. (Responsabilidad Administrativa) y REPARO NÚMERO TRES. (Responsabilidad Administrativa).** En cuanto a los tres Reparos mencionados anteriormente que conllevan Responsabilidad Administrativa; los cuentadantes han presentado escrito con lo cual consideran desvirtuar los reparos atribuidos por el equipo de auditores; haciendo una defensa argumentativa sin presentar la prueba idónea y pertinente que ayuden a sostener sus argumentaciones; la suscrita es de la opinión que la Responsabilidad Administrativa desde el momento en que la auditoria interviene, la inobservancia a la ley ya existía y para ello quisiera citar el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en lo que respecta a las normas técnicas y políticas a seguir por las entidades del sector público, establece que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización, administración de las operaciones a su cargo. Continúa diciendo el artículo 26 del mismo cuerpo de ley; que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "previo, concurrente y posterior", para tener y proveer seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República al establecer que la Responsabilidad Administrativa, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, esto relacionado con el artículo 61 de la misma ley, en el sentido que señala que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. Partimos del hecho que la especialidad del Juicio de Cuentas radica en que la prueba documental pasa a ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe de ilustrar al juez sobre sus alegatos, debiendo de reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, además tiene que ser conducente para que al momento de ser valorada por los jueces, esta prueba, le presente los hechos de la mejor manera posible, en este orden de ideas puedo decir que el fin de toda prueba en un juicio es averiguar la verdad de los hechos que sustentan la acción del demandante y la excepción del demandado. Existe una regla general; "Las panes tienen la carga de demostrar sus respectivas

proposiciones de hecho", y, después, la regla general referida a los distintos tipos de hechos: "Quien pretende algo ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión (en el caso que nos ocupa ya existen estos a través de los informes de auditoría, que conlleva toda la documentación de soporte respectiva); quien contradice la pretensión del adversario, ha de probar los hechos extintivos o las circunstancias impeditivas de esa pretensión". Es de hacer notar que de conformidad al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que establece en su inciso primero "**Si por las explicaciones dadas, prueba de descargo presentadas... se consideren que han sido suficientemente desvirtuados los reparos...**, la Cámara declarará desvanecida la responsabilidad...", pero para este caso los reparados solo hacen una defensa argumentativa sin presentar prueba de descargo (la negrilla es mía). Continúa expresando el artículo antes mencionado en su inciso segundo: "En Caso de rebeldía, o cuando a juicio de la Cámara no estuvieren suficientemente desvanecidos los reparos. Ésta pronunciará fallo declarando la responsabilidad administrativa o patrimonial o ambas en su caso...". Por lo tanto con base a lo antes expresado, para la Representación Fiscal es procedente condenar a los cuentadantes a la Responsabilidad Administrativa atribuida en los Reparos UNO, DOS y TRES, que conforman el Pliego de Reparos **CAM-V-JC-036- 2011-8.**"...

VII. Mediante auto de fs. 64 Vto. a fs. 65 Fte., emitido a las doce horas del día siete de mayo del año dos mil doce, se tuvo por evacuado en término la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República y se ordenó el pronunciamiento de la sentencia de Ley.

VIII. Esta Cámara, se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO NÚMERO UNO Responsabilidad Administrativa.** El equipo de Auditores comprobó que el Tesorero de la Federación Salvadoreña de Karate Do o quien hace sus veces, no elaboró los correspondientes recibos de ingresos en concepto de donaciones, patrocinadores y créditos con personas particulares, ya que únicamente se remesa a la cuenta correspondiente, sin especificar el origen de los fondos y los valores respectivos; la deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva de la Federación no implementó controles administrativos sobre los ingresos propios que se perciben en concepto de Donaciones, patrocinadores, créditos con personas particulares, etc., ya que consideraron más práctico hacer únicamente la remesa de los diferentes ingresos de forma directa a la cuenta bancaria, consecuentemente lo anterior dificulta determinar con certeza el valor de los ingresos de fondos propios según recibos de ingreso, además de la desorganización que esto provoca. **REPARO NÚMERO DOS. (Responsabilidad Administrativa).** Mediante procedimientos de auditoría se comprobó que la Federación Salvadoreña de Karate Do, durante el período examinado

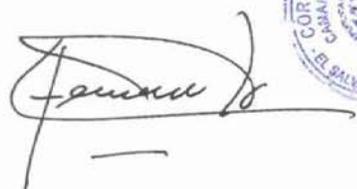


contrató los servicios profesionales de un Contador para que efectuara los registros de manera oportuna, verificando el equipo auditor que existe un atraso de dos años aproximadamente, ya que del período auditado se entregaron de manera tardía los registros contables correspondientes a los años dos mil ocho y dos mil nueve, no obstante que la Federación le canceló sus honorarios de manera mensual y en ocasiones cada dos meses al Contador, por lo que existe incumplimiento al contrato y a lo que establece la normativa legal vigente al respecto; la anterior deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva, no exigió al Contador efectuar los registros contables de manera oportuna, consecuentemente la Junta Directiva no contó con información financiero contable útil y oportuna para la toma de decisiones y por lo tanto, el logro de sus objetivos institucionales. **REPARO NÚMERO TRES. (Responsabilidad Administrativa).** El equipo de Auditores verificó que al efectuar la revisión de los diferentes expedientes de egresos del período objeto del examen, observaron que la Federación erogó la cantidad de **SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS (\$ 60,187.13)** o sea un promedio de **QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15,046.78)** anuales, los cuales tienen las siguientes deficiencias: a) La documentación está archivada de forma desordenada, ya que en un mismo paquete, se tiene los recibos de ingresos, las remesas, los egresos, las partidas contables, liquidaciones de caja chica, etc. b) Los documentos tanto de ingresos como de egresos no están debidamente foliados. c) No se archivan en orden cronológico, ni en paquetes mensuales separados de ingresos y egresos. d) Los egresos realizados con Fondos Propios no tienen firma de legalización o autorización del gasto; y e) En la mayoría de las erogaciones que se hacen de las cuentas corrientes, tanto de fondos propios como de fondos INDES, los cheques salen a nombre del Gerente Administrativo y luego él realiza los pagos en efectivo. La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva no ha implementado un mecanismo para la legalización de los documentos de egresos de los fondos propios, así como también no ha exigido al Secretario el adecuado archivo de la documentación de ingresos y de egresos, en consecuencia la Federación de Karate Do, tiene gastos aproximados de **SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS (\$ 60,187.13)** de fondos propios sin que estén debidamente legalizados y un archivo de documentos de ingresos y egresos que carecen de orden cronológico y de foliado de documentos. Los tres reparos, antes relacionados son atribuidos a los señores **Oswalds Adalberto Mata Trujillo, Jorge Alberto Molina Pérez, José Arnoldo Durán Alfaro, René Alexander Aguilar Rivas, Marco Antonio Rodríguez Ramírez, José Armando Echeverría Inglés, José Luis**

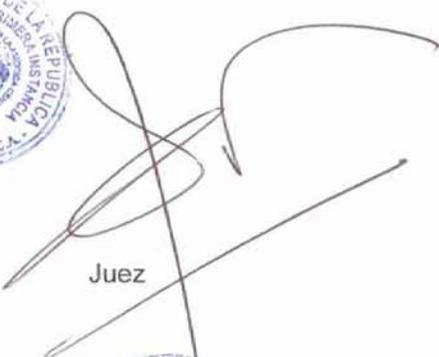
Portillo Centeno, y Romeo Patricio Castro. En el caso de mérito, al analizar el pliego de reparos, los argumentos presentados por los señores cuestionados y la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, ésta Cámara considera que tal como lo dispone el artículo 69 de la ley de la Corte de Cuentas, al examinar el proceso en su conjunto, es pertinente señalar las disposiciones legales contenidas, en el artículo 44 de la Ley General de los Deportes, el cual literalmente dice: *"Las federaciones, subfederaciones, y otras asociaciones deportivas nacionales reconocidas y reguladas por el INDES por medio de esta Ley y sus administraciones, no deberán considerarse como miembros, órganos o funcionarios de la administración pública."* Concatenado con lo anterior, es pertinente traer a cuenta el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, el cual dispone que la Responsabilidad Administrativa está encaminada para regular las actuaciones de los funcionarios y de los empleados de las entidades y organismos del sector público. Por otra parte, el tratadista *"Ramón Parada"* en su obra denominada *"Derecho Administrativo II, Edición Décimo Octava, Barcelona, Madrid, año dos mil cinco, pagina 473"*, al referirse a los conceptos tanto de Funcionario Público y Empleado Público, establece que *"Son personas incorporadas a la administración por una relación de servicios profesionales regulada y retribuidos, por el Derecho Administrativo"*. En base a lo anterior, se deduce que los conceptos descritos incluyen a todas las personas que realicen o contribuyan a la ejecución de funciones meramente "administrativas", establecidas en legal forma por cualquiera de los tres órganos del Estado. En virtud de lo anterior para ampliar mas la concepción tanto de empleado como de funcionario público, nuestra legislación Salvadoreña específicamente en la Ley de Ética Gubernamental da un concepto claro que literalmente enuncia: *"Empleado Público es aquella persona natural que presta servicio retribuido permanente en la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo; y Funcionario Público es aquella persona natural que presta servicios retribuidos permanentemente en la administración del Estado, de los Municipios y de las entidades Autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo"*. En conclusión por todas las disposiciones legales citadas, así como las razones expuestas, ésta Cámara se permite aclarar que los señores ya citados, no cumplen el perfil para ser considerados como funcionarios o empleados públicos respectivamente, por tanto, al no existir el vínculo causal requerido para el determinárseles responsabilidad administrativa, los Suscritos Jueces estiman procedente liberarlos de toda responsabilidad, respecto a lo señalado.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA I)** Declárese **DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** consignada en los **Reparos Número Uno, Dos y Tres** según corresponde a cada servidor actuante, en consecuencia **ABSUÉLVASE** a los señores: **Oswalds Adalberto Mata Trujillo, Jorge Alberto Molina Pérez, José Arnoldo Durán Alfaro, René Alexander Aguilar Rivas, Marco Antonio Rodríguez Ramírez, José Armando Echeverría Inglés, José Luis Portillo Centeno, y Romeo Patricio Castro.** II) Apruébase la gestión de los señores antes mencionados, por los cargos desempeñados en la Federación Salvadoreña de Karate Do, durante el período objeto del presente Juicio de Cuentas. En consecuencia extiéndase Finiquito de Ley a favor de las personas antes citadas.

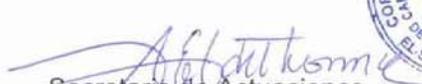
NOTIFIQUESE.


Juez




Juez

Ante mí,


Secretario de Actuaciones.





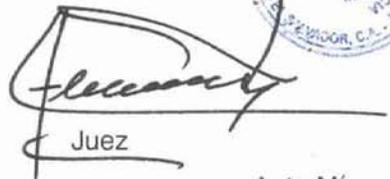
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto Recurso alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las diez horas del día cinco de julio del dos mil doce.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.



 Juez


 Juez

Ante Mí


 Secretario de Actuaciones



EXP. CAM-V-JC-036-2011-8
Ref. Fiscal 240-DE-UJC-12-2011
DGalán



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS Y GASTOS
DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE
KARATE DO,
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO
DEL 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

SAN SALVADOR, MAYO DEL 2011.



INDICE

CONTENIDO

PAG.

I	Antecedentes	1
II	Objetivos y Alcance del examen	1
III	Resultados del Examen	3
IV	Párrafo Aclaratorio	9



Licenciado
Oswalds Adalberto Mata Trujillo
Presidente de la Junta Directiva
Federación Salvadoreña de Karate Do
Presente.

De conformidad al Art. 195, de la Constitución de la República, artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 6/2011 de fecha 31 de enero del 2011, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, al período del 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009.

I ANTECEDENTES

La Federación Salvadoreña de Karate Do, que de acuerdo con sus Estatutos de fecha 14 de junio de 2009, podrá abreviarse FSK, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades de KARATE DO en todas sus modalidades y categorías en todo el país. La Federación está constituida por Subfederaciones, Clubes Deportivos, Escuela de Karate Do, Gimnasios, Practicantes de Karate con el grado de Cinturón Negro, Atletas Individuales, todos debidamente federados, que practiquen el KARATE DO. El domicilio de la Federación será la ciudad de San Salvador, pudiendo organizar Subfederaciones en las catorce cabeceras departamentales del país. La Federación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador (COES). La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se registrará por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en los Artículos de su Estatuto.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Verificar la legalidad en el uso y manejo de los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, durante el período del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la normativa que la misma institución ha creado para reglamentar su actuación.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificar la exactitud y el adecuado control de los ingresos y gastos realizados por la Federación;
2. Comprobar que los gastos realizados por la Federación, cuenten con la autorización de los miembros de la Junta Directiva,
3. Confirmar la existencia de los Bienes y Equipos adquiridos por la Federación durante el período examinado y que se encuentren incluidos en sus inventarios;
4. Verificar si los cobros efectuados por la Federación están aprobados por las Autoridades del INDES o las instancias respectivas.
5. Comprobar el uso de los fondos percibidos de los eventos realizados por la Federación en el período objeto de examen.
6. Verificar el uso que se le da al mobiliario, equipo e instalaciones propiedad de la Federación.
7. Verificar la existencia de documentación de respaldo, suficiente y competente de los cheques emitidos por la Federación;
8. Determinar si la Federación cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de Leyes y Regulaciones aplicables a la misma.

ALCANCE

Realizar Examen Especial a los Ingresos y Gastos a la Federación Salvadoreña de Karate Do, correspondientes a fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), Fondos Propios y Fondos de Contingencia, durante el período del 01 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009 de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

PRESUPUESTO APROBADO

Para el período sujeto de examen el INDES aprobó rubros presupuestarios, para ser administrados por la Federación Salvadoreña de Karate Do, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:



PRESUPUESTO

RUBROS	2006	2007	2008	2009
Remuneraciones	74,629.06	78,834.51	74,629.06	74,629.06
Adquisiciones de Bienes y Servicios	3,783.37	3,635.20	3,783.37	3,783.37
Servicios Básicos	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
Servicios Generales y Arrendamientos	1,800.00	2,524.00	1,800.00	1,800.00
Foguesos	32,491.57	20,795.00	32,491.57	32,491.57
Consultoría, Estudios e Investigación	0.00	1,080.00	0.00	0.00
Gastos Financieros y Otros	0.00	345.00	0.00	0.00
Becas	34,296.00	39,036.00	34,296.00	34,296.00
Membresías	0.00	750.00	0.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
TOTAL GENERAL	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00

IV RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INGRESOS DE FONDOS PROPIOS, SIN EL RESPECTIVO RECIBO

Comprobamos que el Tesorero de la Federación o quien hace sus veces no elaboró los correspondientes recibos de ingreso en concepto de donaciones, patrocinadores y créditos con personas particulares, ya que únicamente se remesa a la cuenta correspondiente, sin especificar el origen de los fondos y los valores respectivos..

El Numeral 1 del Romano VII DE LOS INGRESOS del Instructivo INDES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FEDERACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE EL SALVADOR, establece: " 1.- De la Emisión de Recibos de Ingresos: La Tesorería de cada Federación u Otra Organización Deportiva deberá de contar con comprobantes de ingresos prenumerados de imprenta (ver anexo 1), los que deberán solicitar a través de la Unidad de Tesorería del INDES la autorización para su elaboración, a través del Formulario " SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DEL NUMERO CORRELATIVO PARA LA EMISION DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS " (ver anexo 2) , estos deberán solicitarse en los primeros cinco días hábiles del mes y se autorizarán dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud, dichos recibos serán utilizados para la captación de los diferentes tipos de Ingresos. Cada comprobante de ingreso utilizado deberá identificar el hecho generador, indicando su origen y fuente ya sea por las Transferencias Ordinarias, los Refuerzos Presupuestarios y Ayuda Adicionales otorgadas por el INDES, los fondos generados con Patrimonio del Estado y los fondos generados por la Gestión Administrativa de cada Federación u Organización Deportiva Nacional."



La Norma Técnica de Control Interno No. 1-18.01 Emitida por la Corte de Cuentas Documentación de Soporte, estipula: "Las operaciones que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación necesaria que las soporte y demuestre, ya que con ésta se justifica e identifica la naturaleza, finalidad y resultado de la operación; asimismo, contiene datos y elementos suficientes que le facilitan su análisis. La documentación debe estar debidamente custodiada y contar con procedimientos para su actualización oportuna. Se deberán implementar controles para evitar que los documentos que amparan un cheque sean pagados en más de una ocasión."

Numeral 1 literal C del Instructivo 2 Normas para el Manejo y Control de Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, estatuye: "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada federación en general y del Presidente y Tesorero en particular el uso y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos propiedad de la Federación."

El Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado".

La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva de la Federación no implementó controles administrativos sobre los ingresos propios que se perciben en concepto de: Donaciones, patrocinadores, créditos con personas particulares, etc. ya que consideraron más práctico hacer únicamente la remesa de los diferentes ingresos de forma directa a la cuenta bancaria.

Lo anterior dificulta determinar con certeza el valor de los ingresos de fondos propios según recibos de ingreso; además de la desorganización que esto provoca.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 12 de abril de 2011, la Junta Directiva de la Federación de Karate Do, proporcionó por escrito y en medios magnéticos lo siguiente: "La Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Karate Do reconoce que este numeral ha sido obviado y que no se ha realizado lo estipulado de acuerdo al Instructivo INDES para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador; porque si bien es cierto que sí se cumple con el numeral 1, del romano "VII" del instructivo en mención, en el sentido de que la FSK cuenta con comprobantes de Ingresos pre enumerados de imprenta y los cuales se ha pedido la autorización a la Unidad de



Tesorería del INDES, lo que no se ha hecho es identificar el hecho generador de Ingresos Propios, indicando su origen y fuente (generados con Patrimonio del Estado o por Gestión Administrativa). Por tanto, es compromiso de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Karate Do cumplir y hacer cumplir este punto observado por la Corte de Cuentas de la República, por lo que se encomendará a la Administración de la FSK que se cumpla este compromiso de la Junta Directiva de la FSK.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los cometarios emitidos por la Junta Directiva de la Federación confirman la deficiencia, y estos no justifican la no elaboración de los recibos de ingresos en concepto de donaciones y patrocinios, ya que los recibos presentados para superar la observación corresponden a ingresos en concepto de mensualidades de cursos, carné de FSK e inscripciones de cursos. No presentaron recibos de ingreso por los conceptos cuestionados. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR REGISTROS CONTABLES TARDÍOS.

Comprobamos que la Federación Salvadoreña de Karate Do, durante el período examinado contrató los servicios profesionales de un contador para que efectuara los registros de manera oportuna, verificándose que existe un a trazo de dos años aproximadamente, ya que del período examinado se entregaron de manera tardía los registros contables correspondiente a los años 2008 y 2009, no obstante que la Federación le canceló sus honorarios de manera mensual y en ocasiones cada dos meses al contador; por lo que existe un incumplimiento al contrato y a lo que establece la normativa legal vigente al respecto..

El Art. 8, Literal n, Capítulo II, de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, establecen: “Son objetivos y finalidades de la Federación, los siguientes: n.- Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada.”

El Art. 47, de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, estipulan: “Son atribuciones del Tesorero:

- c.- Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación.
- e.- Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación.”

La cláusula II del Contrato, suscrito entre el Presidente de la Junta Directiva y el Contador para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, establece: “DEBERES DEL CONTADOR: a) Llevar a cabo los registros contables de Ley; así como cumplir con las disposiciones del INDES y/o otra Institución competente relacionada a la



fiscalización de los fondos públicos; b) Disponibilidad de tiempo para realizar labores en horarios extraordinarios en que la FSK lo solicite.”

La deficiencia se originó debido a que Junta Directiva, no exigió al contador efectuar los registros contables de manera oportuna.

Por lo que la Junta Directiva no contó con información financiero contable útil y oportuna para la toma de decisiones y por lo tanto, el logro de sus objetivos institucionales.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 12 de abril de 2011, la Junta Directiva de la Federación de Karate Do, por escrito y en medios magnéticos, manifestó lo siguiente: “La Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Karate Do reconoce esta deficiencia y está consciente de que no se está cumpliendo con el Artículo 8, Capítulo II, de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, donde versa en su literal “n”, que: *“son objetivos y finalidades de la Federación el administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que cuenta, sean éstos provenientes del INDES o de cualquier gestión realizada.”*; igual aplica para el Artículo 47 de los mismos Estatutos, siendo que en el literal “c” y “e”, se declara que son atribuciones del Tesorero: *“Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación”, y “Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación”*.... Por tanto, lo único que la Junta Directiva de la FSK propone es el de dar un ultimátum al Contador, Lic. Julio Miranda, para que en un tiempo no mayor a un mes, pueda dar muestras de que está en la disposición de ponerse al día con la Contabilidad de Ley de la Federación de Karate, reteniéndole el pago de los meses subsiguientes hasta no recibir resultados que indiquen que se está o se ha superado esta observación; al mismo tiempo, se gestionará nuevamente ante el INDES la aprobación de un incremento en los Honorarios mensuales aprobados para el Contador de la FSK, siendo que la cantidad actual, \$100.00 (CIEN 00/100 DÓLARES AMERICANOS), menos la retención por servicios profesionales, es decir, \$90.00 (NOVENTA 00/100 DÓLARES), es un estímulo que no nos ha permitido cambiar de contador y que nos vemos obligados muchas veces a tener que soportar estos graves atrasos (que por cierto, se sospechaban, pero que se concretizaron con la llegada de la Corte de Cuentas), pero que la Junta Directiva de la FSK no está en disposición de seguir teniendo y que se obligará al Contador a cumplir con su labor hasta el mes que se le ha pagado su honorario, de no obtener un resultado positivo a este punto observado por la Corte de Cuentas de la República.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Lo comentarios emitidos de los miembros de la Junta Directiva reafirman la deficiencia, así como también se comprometen exigir al contador la oportunidad en los registros. Debido a que estos son hechos consumados en relación al período examinado y que en la actualidad persiste la deficiencia, ésta se mantiene.



3.

FALTA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE EGRESOS DE LOS FONDOS PROPIOS Y DEFICIENTE ARCHIVO DE LOS MISMOS.

Al efectuar la revisión de los diferentes expedientes de egresos del período objeto de examen, observamos que la Federación erogó la cantidad de \$60,187.13 o sea un promedio de \$15,046.78 anuales, los cuales tienen las deficiencias siguientes:

- a) La documentación está archivada de forma desordenada, ya que en un mismo paquete, se tiene los recibos de ingresos, las remesas, los egresos, las partidas contables, liquidaciones de caja chica, etc.
- b) Los documentos tanto de ingresos como de egresos no están debidamente foliados,
- c) No se archivan en orden cronológico, ni en paquetes mensuales separados de ingresos y de egresos.
- d) Los egresos realizados con Fondos Propios no tienen firma de legalización o autorización del gasto.
- e) En la mayoría de las erogaciones que se hacen de las cuentas corrientes, tanto de fondos propios como de fondos INDES, los cheques salen a nombre del Gerente Administrativo y luego él realiza los pagos en efectivo.

Los Artículos. 44, 45 y 46 literal f) de los Estatutos de la Federación de Karate Do, establecen:

Art. 44: "Son atribuciones del Presidente: C.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva."

Art. 45: "El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva."

Art. 46: "Son atribuciones del Secretario: f.- Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación."

El Numeral 2, Romano VIII DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO del Instructivo INDES para el Manejo y Control de Ingresos y Egresos de las Federaciones Deportivas de El Salvador, de fecha Enero de 2008, estatuye: "Todos los gastos deben ser aprobados en junta directiva o se delega al presidente por medio de acuerdo."



La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva no ha implementado un mecanismo para la legalización de los documentos de egresos de los fondos propios, así como también no ha exigido al Secretario el adecuado archivo de la documentación de ingresos y de egresos.

En consecuencia la Federación de Karate Do, tiene gastos aproximados de \$60,187.13 de fondos propios sin que estén debidamente legalizados y un archivo de documentos de ingresos y egresos que carece de orden cronológico y de foliado de documentos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 12 de abril de 2011, la Junta Directiva de la Federación de Karate Do, emitió respuesta escrita y en medios magnéticos, a las observaciones comunicadas, según se detalla:

- a) La documentación está archivada de forma desordenada, ya que en un mismo paquete, se tienen los recibos de ingresos, las remesas, los egresos, las partidas contables, liquidaciones de caja chica, etc.

Como se mencionó en el punto 5 de las observaciones de la Corte de Cuentas de la República, se dará un tiempo prudencial al Contador para que solvete las irregularidades que se han cometido hasta la fecha y, este literal, no será le excepción, ya sea que siga el mismo contador o para la persona que pudiese tomar su puesto.

- b) Los documentos tanto de ingresos como de egresos no están debidamente foliados.

Nos imaginamos que se refieren a que los documentos tanto de ingresos como de egresos no están debidamente foliados, por lo que se pretende poder cumplir esta observación en lo sucesivo.

- c) No se archivan en orden cronológico, ni en paquetes mensuales separados de ingresos y de egresos.

Este será otro de los aspectos a tratar con el Contador y con la parte administrativa de la FSK, para solventar este inconveniente de archivo.

- d) Los egresos realizados con Fondos Propios no tienen firma de legalización o autorización del gasto.

Ciertamente este literal sólo se ha cumplido con los fondos INDES, no así, con los fondos propios; por lo que se legalizará la autorización del gasto con la firma del Presidente y del Tesorero, o de ambos, cuando el monto así lo requiera, así como también el detallar en cada Acta de Sesión de Junta Directiva el gasto realizado a

través de los fondos propios para efectos del conocimiento de todos los miembros de la Junta Directiva y para la transparencia de las transacciones en las erogaciones resultantes de los fondos propios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene, ya que en sus comentarios la administración únicamente acepta la deficiencia señalada y se compromete a futuro mejorar la administración de la Federación.

V. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Gastos a la Federación Salvadoreña de Karate Do, por el período del 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009 y ha sido elaborado para comunicarlo a la Junta Directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de mayo del 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Ing. Elmer Enrique Arias Pacheco
Director de Auditoría Uno

